ORDENANZA MUNICIPAL Nº 014 -2015-MDS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Sachaca, visto en Sesión Ordinaria de fecha 14 de octubre de 2015; el Informe Nº 219-2015-MDS/GAJ, sobre el ***"Ordenanza que Reglamenta la Ejecución de Obras en Áreas de Dominio Público"***, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, el Art. 195° numeral 10 de la Constitución Política del Perú, señala (...) que los gobiernos locales son competentes para ejercer las atribuciones inherentes a su función conforme a Ley; de igual modo, el numeral 8, establece (...) *que los Órganos de Gobierno Local promueven el desarrollo, así como la prestación de los servicios públicos a su cargo, en armonía con los planes nacionales y regionales de desarrollo (...) conforme a Ley.*

Que, el Artículo 3º de la Ley Nº 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales prescribe que (...) *los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tiene como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales* (...).

Que, el Artículo 56º de la Ley Nº 27972 LOM establece (...) que son bienes de propiedad Municipal (...) *1. Los bienes inmuebles de uso público destinados a servicios públicos locales (...) Las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público* (...).

Que, el Artículo 12º de la Ley N" 29151 Ley General del Sistema. Nacional de Bienes Estatales, señala (...) que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a su Ley N° 27972 LOM.

Que, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, dentro de las cuales en su literal 3.2 del Art. 79º de la Ley N° 27972 LOM se establece (...) *autorizar y fiscalizar la ejecución del Plan de Obras de Servicios Públicos o Privados, que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas así como sus modificaciones previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental* (...); en concordancia con el numeral 3.6.5 del Art. 79º que señala como funciones (...) *normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de Construcción de estaciones radioeléctricas y tendido de cables de cualquier naturaleza* (...).

Que, conforme al Artículo 74º de la Ley N° 27972 LOM, (...) *Las Municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a Ley y en concordancia con la Ley de Bases de la Descentralización.*

Que, el Artículo 40 º de la Ley N° 27972 LOM, especifica (...) *que las Ordenanzas Municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal.*

Que, el Artículo 38º de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece en su numeral 38.5 que (...) *una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incrementos de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por (...) Decreto de Alcaldía (...). En caso contrario, su aprobación se realizará conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1 y se publicará conforme al numeral 38.3* (...). Para dicho efecto el numeral 38.1 del citado Artículo establece que (...) *El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por (...) Ordenanza Municipal* (...). Asimismo, el numeral 38.3 indica que (...) *El Tupa es publicada en el portal de servicios al Ciudadano y Empresas- PSCE y en su Portal Institucional* (...).

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través de Informe N° 219-2015-GAJ-MDS, señala que resulta imperioso reglamentar, organizar y supervisar las obras en la vía pública que realizan las personas naturales o jurídicas por contrato o por encargo de las empresas concesionarias de servicios de saneamiento, telecomunicaciones, electricidad y otros que involucren tendido de redes aéreas o subterráneas; razón por la cual recomienda ponerlo a consideración del Pleno del Consejo Municipal para su debate y/o aprobación conforme lo establece el numeral 8 del artículo 9º en concordancia con el artículo 40º de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de octubre del 2015 con Dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

REGLAMENTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN ÁREAS DE DOMINIO PÚBLICO

TITULO I

GENERALIDADES

CAPITULO I

OBJETO Y ALCANCE

Artículo 1.- Objeto de la disposición municipal.- La ordenanza tiene por finalidad preservar el ornato, el orden, la circulación y el tránsito, la seguridad ciudadana, así como la conservación del patrimonio cultural, el mobiliario y la infraestructura urbana, propiciando el adecuado y coherente crecimiento y desarrollo del ambiente urbano y sus instalaciones.

La presente ordenanza regula los aspectos técnicos y administrativos de la ejecución de obras en las áreas de dominio público bajo administración municipal, en concordancia con la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley General de Amparo del Patrimonio Cultural de la Nación (Ley Nº 24047), la Ley General de Servicios de Saneamiento (Ley Nº 26338) y su Reglamento, la Ley de Concesiones Eléctricas (Ley Nº 25844) y su Reglamento, Ley General de Telecomunicaciones (Texto Único Ordenado D.S. Nº 01393-TCC) y su Reglamento, el Reglamento Nacional de Construcciones, el Código Nacional de Electricidad, y demás normas pertinentes.

CAPITULO II

CLASIFICACIÓN DE LAS OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 2.- Clasificación de las obras en las áreas de dominio público.- Las obras en áreas de dominio público se clasifican en:

1. Mantenimiento de Redes: Son los trabajos realizados por las empresas de servicio dentro de una programación, que tiene por objeto mantener en buen estado las redes primarias y secundarias, así como las conexiones domiciliarias de los servicios respectivos.

2. Ampliación de Redes: Son los trabajos de ampliación de las redes primarias, secundarias y domiciliarias con la finalidad de brindar un mayor servicio al usuario, se subclasifican en:

   a. Ampliación de Redes Aéreas: Consiste en llevar vía postes la red correspondiente, ya sea para telecomunicación o energía eléctrica.
   b. Ampliación de Redes Subterráneas: Consiste en llevar soterrada vía ductos o tuberías, la instalación correspondiente, ya sea para redes de telecomunicación, energía eléctrica, o de agua potable y desagüe.

3. Conexión Domiciliaria: La conexión de un servicio público a un predio urbano o a un espacio público determinado, desde la red principal hasta la fachada o vereda adyacente, que incluye la instalación de un elemento de control o registro de consumo del servicio.

   La instalación del servicio de telecomunicaciones se considera como una ampliación de la red.

4. Obras de Construcción, Mejora e Instalación de Mobiliario o Infraestructura Urbana: La construcción, mejora o instalación de todos los elementos urbanos que corresponden a un determinado espacio público urbano, incluyendo su infraestructura (veredas, pistas), así como el mobiliario (postes, jardineras, bancas, paraderos, anuncios, paneles) y elementos de confinamiento de áreas verdes, rampas.

5. Trabajos de Emergencia: Trabajos que realizan las empresas concesionarias de servicios públicos, debido a la interrupción o desperfecto del servicio domiciliario o local.

   Debido a la naturaleza accidental de estos trabajos, no se incluyen dentro de la programación de obras que realizan las empresas concesionarias de servicios públicos.

TITULO II

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

CAPITULO I

AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

Artículo 3.- Obligación de trámite de la Autorización de ejecución de obra en áreas de dominio público.- Las empresas de Servicios Púbicos, o las personas Naturales y/o Jurídicas correspondientes, están obligadas a tramitar

ante la Municipalidad Distrital de Sachaca la Autorización de Ejecución de Obra, en áreas de dominio Público, por cada una de las intervenciones, conforme a los procedimientos y requisitos que se establecen en esta Ordenanza

La presentación de la programación anual de Obras en la vía pública no exime del trámite de autorización para cada una de las intervenciones

Artículo 4.- Autorización de ejecución de obras en la vía pública.- La autorización de ejecución de Obras en la vía pública es un documento que otorga la autoridad Municipal a las personas naturales o jurídicas que lo soliciten para intervenir en las áreas de dominio público de acuerdo a los tipos de obras establecidas en esta Ordenanza

Artículo 5.- Órganos Competentes: Son órganos competentes para conocer el trámite y evaluar el procedimiento establecido en la presente Ordenanza, la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través del Departamento de Obras Privadas y Catastro.

Artículo 6°.- Obligación del titular de la autorización. - Es obligación del Titular de la autorización para la ejecución de obras así como la instalación, mantenimiento y retiro de infraestructura para la prestación de servicios públicos en áreas de uso público:

1. Ejecutar las obras o efectuar la instalación y mantenimiento respetando las características y condiciones con las cuales fueron autorizadas.
2. Mantener permanentemente las señalizaciones y condiciones de seguridad en las obras o instalaciones efectuada hasta la finalización de la obra.
3. Mantener en la Obra la Autorización otorgada.
4. Mantener inalterados los datos consignados en la autorización otorgada.
5. Solicitar la prórroga de la autorización antes del vencimiento de la misma.
6. Brindar las facilidades necesarias a la autoridad municipal, para que efectúe las labores de fiscalización en las obras o instalaciones efectuadas.
7. Respetar los compromisos asumidos con la Municipalidad
8. Acatar las sanciones administrativas impuestas por la Municipalidad
9. Acatar las prohibiciones establecidas por la Municipalidad

Artículo 7.- Requisitos para solicitar la autorización de ejecución de obras en la vía pública.- Son requisitos para obtener la autorización de ejecución de obras en la vía pública:

a. Solicitud de Autorización dirigida al Gerente de Desarrollo Urbano
b. En caso de que el solicitante sea Persona Jurídica se acompañara vigencia de poder expedida por Registros Públicos con una antigüedad no mayor a treinta (30) días
c. Cuando corresponda la Resolución emitida por Entidad competente que otorga autorización o concesión del Servicio Público.
d. Recibo de pago por derecho de Trámite y control
e. Croquis o plano de ubicación de la obra a ejecutar
f. Plano de planta indicando recorrido de detalle de zanja u otros
g. Memoria Descriptiva detallando las características físicas y técnicas de las instalaciones materia del trámite suscrito por Profesional competente.
h. Metrado y presupuesto de la Obra
i. Cronograma de avance de la obra, con indicación de la fecha de inicio y culminación de la misma
j. Plano de desviación de tránsito de peatones o de vehículos de descripción de señalización y seguridad de las vías a intervenir

Están exceptuadas las obra menores de vías locales de bajo transito que dejen operativa la mitad de la vía

k. Declaración Jurada del representante legal de la empresa concesionaria del servicio aprobando el proyecto de obra y señalando la persona natural o jurídica responsable de la ejecución de la obra
l. Certificado de habilitación profesional, del responsable de la obra.
m. Carta Compromiso por el cual se responsabilizan por daños y perjuicios, lesiones o muerte de personas derivadas de las omisiones, negligencias o incumplimientos de las condiciones de seguridad de la obra.
n. Carta Compromiso para efectuar la reposición de pavimentación, veredas y mobiliario urbano en las aéreas intervenida, respetando las características originales, en caso estos sean efectuados.
o. Cuando corresponda, copia legalizada del documento que acredite el derecho de uso conferido por propietario de la infraestructura a utilizar.
p. Carta Fianza de ser el caso
q. Estudio de Impacto Ambiental de ser el caso

Los documentos indicados serán presentados por duplicado y refrendados cada uno de ellos por ingeniero colegiado responsable de la ejecución de la obra

Artículo 8.- Requerimiento de carta fianza.- *En forma excepcional, dependiendo de la zona involucrada en la* intervención o por la naturaleza de la obra a ejecutarse en las áreas de dominio público, se podrá exigir la presentación de una carta fianza, como parte de los requisitos para otorgar la autorización, como garantía de ejecución de restitución de las características urbanas del espacio público a intervenir.

Artículo 9.- Pago por derecho de trámite y control.- El monto correspondiente a la emisión de la autorización para la ejecución de obras en espacios de dominio público, así como por el control que deberá realizar la Municipalidad durante la ejecución de la obra, será determinado por la municipalidad correspondiente, la cual deberá especificarlo en su Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA.

Artículo 10°. - Trámite para el otorgamiento de autorización.- El trámite a seguir se inicia con la presentación de la solicitud y de los requisitos a que se refiere el Artículo 7° en la Oficina de Trámite Documentario de la Municipalidad. Previa a la instalación de la infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos, el interesado deberá comunicar el cronograma de ejecución, que cuenten con la respectiva autorización, con indicación expresa de las áreas comprometidas y la naturaleza de los trabajos que se realizarán; con una anticipación no menor de (10) días hábiles de la fecha prevista para el inicio de los trabajos.

Si antes de obtener la respectiva autorización, el interesado iniciara las obras o ejecutara la instalación o mantenimiento de infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos, la Municipalidad podrá disponer la paralización inmediata de los trabajos y el desmontaje y/o retiro de los instalados y de los materiales, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes.

Artículo 11.- Plazo para otorgar la autorización de ejecución de obras en áreas de dominio público.- La autoridad municipal correspondiente deberá expedir la respectiva autorización de ejecución de obra en áreas de dominio público en un plazo no mayor de **treinta (30) días** siguientes al de la fecha de presentación de la respectiva solicitud.

Artículo 12°. - Vigencia de la autorización. - La autorización que se otorgue para la ejecución de obras en áreas públicas o para la instalación de infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos sea esta expresa o ficta, tendrá un plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario.

Antes del vencimiento del plazo de la vigencia de la autorización, podrá solicitarse una prórroga máxima por sesenta (60) días calendarios adicionales, para lo cual deberá presentar una solicitud acompañando copia de la autorización otorgada para la ejecución de los trabajos con tres (03) días de anterioridad al vencimiento de la autorización.

Artículo 13.- Documento de Autorización.- La autoridad municipal correspondiente, a través del funcionario competente, otorgará la autorización de ejecución de obras en áreas de dominio público, en dicho documento constará como mínimo la siguiente información:

1.- Descripción de la obra.
2.- Ubicación.
3.- Característica del espacio público a intervenir.
4.- Persona natural o jurídica que solicita la autorización.
5.- Empresa contratista o profesional responsable de la obra.
6.- Plazo de ejecución de la obra.

Artículo 14.- Denegatoria de Solicitudes.- La Municipalidades podrá denegar las solicitudes que no cumplan con las exigencias reglamentarias o en las que las obras a ejecutarse pueden poner en riesgo la salud o la seguridad o en caso que sea necesario proteger el Derecho de Vía y los bienes de uso público cuya administración corresponde en exclusividad a las municipalidades por mandato de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 15.- Revocación de Autorizaciones.- La Municipalidad se reserva el derecho de revocar cualquier autorización si se verifica la infracción de las normas u ordenanzas o de las condiciones establecidas en la respectiva autorización, sin perjuicio de la imposición de las sanciones administrativas.

Artículo 16. - Trabajos de emergencia. - Entiéndase por trabajo de emergencia, la acción adecuada a fin de superar riesgos o peligros a la vida, salud o pérdida significativa de bienes, a efectos de restablecer inmediatamente un servicio público.

En el caso que fuese necesario realizar trabajos de emergencia, éstos podrán ejecutarse sin autorización previa con cargo a que el operador comunique su realización dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes al inicio de la ejecución de la obra, solicitando conjuntamente la autorización pertinente en vía de regularización presentando la documentación señalada en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta Municipalidad, y efectuando el pago por los derechos de trámite correspondientes.

Artículo 17°. - Del Mantenimiento de la Infraestructura para la prestación de servicios públicos. - Sólo para el caso de mantenimiento que tiene por objeto preservar en buen estado la Infraestructura Necesaria para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y que cuente con la autorización previa, sólo se requiere ser comunicada por el operador, con la indicación expresa del cronograma de ejecución, las áreas que serán comprometidas y la naturaleza de los trabajos que se realizarán con una anticipación no menor a cinco (5) días hábiles previos a la fecha de inicio de los respectivos trabajos.

En el caso que las labores de mantenimiento de la infraestructura necesaria para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones que se refiere el párrafo anterior, implique la interrupción o interferencia temporal del tránsito vehicular y/o peatonal en la vía pública, se refiera a otro tipo de servicio público (agua, desagüe, luz, etc.) o cuando se trate de cualquier otro trabajo de mantenimiento de obra o de infraestructura distinto al señalado anteriormente, el operador deberá solicitar una nueva autorización. En el caso de interrupción de vías, deberán acompañar adicionalmente los requisitos previstos en la presente Ordenanza; además de un nuevo plano de ubicación conteniendo la propuesta de desvíos y señalización e indicar el tiempo de interferencia de cada vía, no siendo exigible tramitar la Conformidad de Obra.

Todas las empresas prestadoras de servicios públicos deberán presentar a la Municipalidad con treinta (30) días de anticipación su programa de ejecución de trabajos de mantenimiento de infraestructura.

Artículo 18. - Retiro y/o reubicación de obras o instalaciones autorizadas. – La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar el retiro de lo autorizado o disponer la reubicación de las obras autorizadas, obedeciendo a criterios de ornato, remodelación urbana o rediseño de vías u otra condición de índole urbanístico o técnico, además cuando existan razones de orden público o bien común que amerite tal decisión, sin que esto genere costo alguno para el Municipio.

Los operadores o empresas concesionarias de servicios públicos están obligados a retirar cada semestre la infraestructura que se encuentra en desuso, bajo responsabilidad, para lo cual deberá comunicar a la Municipalidad el cronograma de trabajos de retiro de referida infraestructura.

CAPITULO II

CONFORMIDAD DE OBRA

Artículo 19.- Obligación de obtener el Certificado de Conformidad de Obra.- Las personas naturales o jurídicas que hayan obtenido autorización de ejecución de obras en áreas de dominio público deberán tramitar obligatoriamente el correspondiente Certificado de Conformidad de Obra en un plazo máximo de treinta (30) días de terminada la obra.

Artículo 20.- Certificado de Conformidad de Obra.- El Certificado de Conformidad de Obra es el documento oficial emitido por la Municipalidad correspondiente, a través del cual se certifica la conclusión de la obra autorizada, luego de constatar el cumplimiento del proyecto y de las especificaciones técnicas, así como la eliminación del desmonte o material excedente y la reposición de la infraestructura y mobiliario urbano preexistente.

Artículo 21.- Requisitos para solicitar el Certificado de Conformidad de Obra.- Son requisitos para obtener el Certificado de Conformidad de Obra:

1.- Solicitud de conformidad de obra.
2.- Pruebas de compactación de terreno y de resistencia de materiales.
3.- Copia del comprobante de pago por derecho de trámite.

Sólo en caso de obras menores o de obras en que por su naturaleza sea difícil obtener las muestras; las empresas de servicios o los responsables de la obra, presentarán Declaración Jurada como garantía de la correcta ejecución de la obra, siendo responsables de cualquier deterioro del espacio público por un lapso de **siete (7) años,** por efecto de la intervención realizada en el espacio público.

Artículo 22.- Plazo para otorgar el Certificado de Conformidad de Obra.- La autoridad municipal expedirá el Certificado de Conformidad de Obra en un plazo no mayor de **diez (10) días siguientes** al de la fecha de presentación de la respectiva solicitud, salvo que se encuentren observaciones técnicas a la obra realizada.

CAPITULO III

CONTROL DE LA OBRA

Artículo 23.- Control de ejecución de obras en áreas de dominio público.- El órgano municipal competente debe realizar las inspecciones necesarias a la ejecución de las obras en áreas de dominio público autorizadas, para velar el cumplimiento del proyecto y de las especificaciones técnicas.

Artículo 24.- Responsabilidad por la ejecución de obras en áreas de dominio público.- Las personas naturales o jurídicas que cuenten con Autorización de ejecución de obras en la vía pública, son responsables de cualquier deficiencia constructiva o de la alteración del proyecto sin la correspondiente aprobación por La Municipalidad. Asimismo, las obras deberán realizarse conforme a las especificaciones técnicas y reglamentación contenida en las Normas de la Materia (Saneamiento, Concesiones Eléctricas y Telecomunicaciones), bajo responsabilidad de ser denunciados ante el Órgano de Control competente.

TITULO III

INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPITULO I

DE LAS INFRACCIONES

Artículo 25.- Infracciones.- Las infracciones en que incurran las personas naturales o jurídicas que ejecutan obras en áreas de uso público por incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones establecidas en la presente ordenanza

a. Ejecutar obras en vía pública sin contar la Autorización Municipal respectiva
b. Nos presentar en la obra la copia de la autorización municipal respectiva
c. Incumplir con las especificaciones técnicas y el proyecto aprobado
d. Omitir la colocación de señales o dispositivos de seguridad o por encontrarse deficiencias en los mismos
e. Prolongar el plazo de ejecución de la obra es la respectiva autorización municipal
f. Dejar desmonte y material de obra en la vía publica
g. Carecer de pruebas de compactación de terreno o de resistencia de materiales empleados
h. Reposición deficiente de las pistas, veredas y otros
i. Incumplir con solicitar la Conformidad de Obra
j. Colocar cables y otros elementos antirreglamentarios adosados a fachadas o cruzar vías o el realizar cableados aéreos en zonas no permitidas

Los retrasos en la ejecución de las obras con infracciones graves, por las que se aplicara las multas o sanciones administrativas previstas en el Cuadro de Régimen de Aplicación de Sanciones

CAPITULO II
DE LAS SANCIONES

Artículo 26.- Atribución para la aplicación de sanciones.- La aplicación de sanciones por incumplimiento a lo dispuesto por la presente ordenanza por parte de los responsables de la ejecución de obra en las áreas de dominio público, es de responsabilidad de la municipalidad a cuya jurisdicción corresponda, de acuerdo con las áreas de su competencia señaladas en esta ordenanza.

Articulo 27.- Sanciones Solidarias.- la imposición de la sanción pecuniaria por infracciones al incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones señaladas en la presente ordenanza se hará efectiva de manera solidaria entre la persona natural o jurídica que ejecuta directamente la obra y la persona natural o jurídica que encarga o controla la ejecución de la obra.

Artículo 28°. - El procedimiento sancionador.- Se efectuará de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Aplicación de Sanciones de la Municipalidad de Sachaca. Asimismo, las sanciones aplicables a las siguientes infracciones son:

Nº	INFRACCIÓN	% DE UIT	COMPLEMENTARIA
2.D.21	Ejecutar obras en vía pública sin contar con la Autorización Municipal respectiva	10.00	Paralización
2.D.22	Nos presentar en la obra la copia de la autorización municipal respectiva	5.00	Paralización
2.D.23	Incumplir con las especificaciones técnicas y el proyecto aprobado	20.00	Paralización
2.D.24	Omitir la colocación de señales o dispositivos de seguridad o por encontrarse deficiencias en los mismos	1.00	
2.D.25	Prolongar el plazo de ejecución de la obra en la respectiva autorización municipal	1.00	
2.D.26	Dejar desmonte y material de obra en la vía publica	10.00	Retiro
2.D.27	Carecer de pruebas de compactación de terreno de resistencia de materiales empleados	20.00	
2.D.28	Reposición deficiente de las pistas, veredas y otros	20.00	
2.D.29	Incumplir con solicitar la Conformidad de Obra	5.00	
2.D.30	Colocar cables y otros elementos antirreglamentarios adosados a fachadas o cruzar vías o el realizar cableados aéreos en zonas no permitidas	20.00	Retiro

TITULO V

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primero.- **Regularización de Obras en Ejecución-** Toda persona natural o jurídica que haya ejecutado obras en áreas de dominio público sin la debida autorización deberá tramitar la misma en vías de regularización en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la puesta en vigencia de esta norma.

Segundo.- Incorpórese el procedimiento 4.47 en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado por la Ordenanza N° 840, de acuerdo al cuadro adjunto como ANEXO N° 1 el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Tercero.- Incorpórense las infracciones contenidas en el Artículo 28° de la presente Ordenanza al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Sachaca.

Cuarto.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Departamento de Obras Públicas, Gerencia de Administración Financiera.

Quinto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y se encarga a la Oficina de Imagen Institucional su Difusión en el Portal Institucional.

Sexto.- Facultar al Alcalde, para que a través de Decreto de Alcaldía reglamente la presente Ordenanza Municipal, para su mejor cumplimiento y ejecución.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la sede central de la Municipalidad Distrital de Sachaca, a los catorce dias del mes de octubre del año dos mil quince

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Abog. Javier Pérez Anco
Gerente de Secretaría General

Evaristo Calderón Núñez
ALCALDE
Municipalidad Distrital de Sachaca

ANEXO Nº 1

Nº	PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO	CALIFICACIÓN	PLAZO	INICIO	AUTORIDAD PARA RESOLVER	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
4.47	**EJECUCIÓN DE OBRAS EN ÁREAS DE DOMINIO PÚBLICO**	1. Solicitud de Autorización dirigida al Gerente de Desarrollo Urbano 2. En caso de que el solicitante sea Persona Jurídica se acompañara vigencia de poder expedida por Registros Públicos con una antigüedad no mayor a treinta (30) días 3. Cuando corresponda la Resolución emitida por Entidad competente que otorga autorización o concesión del Servicio Público. 4. Recibo de pago por derecho de Trámite y control 5. Croquis o plano de ubicación de la obra a ejecutar 6. Plano de planta indicando recorrido de detalle de zanja u otros 7. Memoria Descriptiva detallando las características físicas y técnicas de las instalaciones materia del trámite suscrito por Profesional competente. 8. Metrado y presupuesto de la Obra 9. Cronograma de avance de la obra, con indicación de la fecha de inicio y culminación de la misma 10. Plano de desviación de tránsito de peatones o de vehículos de descripción de señalización y seguridad de las vías a intervenir	Por cada 500 metros lineales de tendido aéreo o subterráneo 15% de una UIT S/. 577.50	Negativo	30 días hábiles	Tramite Documentario	Gerencia de desarrollo Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano	Alcaldía

		11. Están exceptuadas las obra menores de vías locales de bajo transito que dejen operativa la mitad de la vía 12. Declaración Jurada del representante legal de la empresa concesionaria del servicio aprobando el proyecto de obra y señalando la persona natural o jurídica responsable de la ejecución de la obra 13. Certificado de habilitación profesional, del responsable de la obra. 14. Carta Compromiso por el cual se responsabilizan por daños y perjuicios, lesiones o muerte de personas derivadas de las omisiones, negligencias o incumplimientos de las condiciones de seguridad de la obra. 15. Carta Compromiso para efectuar la reposición de pavimentación, veredas y mobiliario urbano en las aéreas intervenida, respetando las características originales, en caso estos sean efectuados. 16. Cuando corresponda, copia legalizada del documento que acredite el derecho de uso conferido por propietario de la infraestructura a utilizar. 17. Carta Fianza de ser el caso 18. Estudio de Impacto Ambiental de ser el caso.							